

Servicio Agrícola y Ganadero  
Dirección Nacional

## RECONOCE LIBRE DE PESTE PORCINA CLASICA AL ESTADO DE YUCATAN EN MEXICO

Resolución Núm. 727 exenta.- Santiago, 14 de marzo de 2002.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755, el artículo 3° del D.F.L. RRA. N° 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la ley N° 18.164; y la resolución N° 1.150 de 2 de mayo de 2000, de la Dirección Nacional del S.A.G.

Considerando:

1. El acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, que recomienda el reconocimiento de zonas libres de enfermedades.
2. Las recomendaciones del capítulo sobre Zonificación y Regionalización del Código Zoosanitario Internacional de la OIE.
3. La información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes de la Dirección General de Salud Animal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los Estados Unidos Mexicanos.
4. La evaluación epidemiológica de los antecedentes y situación sanitaria, realizada por el Departamento de Protección Pecuaria.

Resuelvo:

1. Reconocer en México, el Estado de Yucatán como zona libre de Peste Porcina Clásica, para los efectos de intercambios comerciales de animales o productos de la especie porcina.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Fernando Peña Royo, Director Nacional(S).